Tacuarembó, 21 de julio de 2014.

Dec. 013/14.- En sesión ordinaria celebrada con fecha diecisiete de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 26 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el Expediente Interno Nº 2/2014 caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Expediente 5153/06, solicitando se resuelva la situación padrones 8107 y 5311 ubicados en la proa de la Asociación de Volantes";…….....

RESULTANDO I: Que por Resolución Nº 6/14 de fecha 4 de abril de 2014, esta Junta Departamental de Tacuarembó otorgó anuencia ad referéndum del TCR, a la Intendencia Departamental de Tacuarembó para la adquisición por título compraventa al Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Castro, los padrones urbanos Nº 16.846 y 16.847 de la localidad catastral Tacuarembó; ……

RESULTANDO II: Que el Tribunal de Cuentas de la Republica por Resolución de fecha 30 de Abril de 2014, se expidió respecto a la legalidad del gasto proyectado no formulando observaciones, teniendo por cumplidos los requisitos previstos en los artículos 33, numeral 3) literal C) y 39 del TOCAF, encuadrando dicha compraventa en las potestades que le otorga el artículo 67 de la Ley nº 18.308., que amplía las competencias para comprar inmuebles originalmente previstas en el artículo 36 numeral 1) de la ley 9515, encomendando a su vez al Contador Delegado de la Intendencia la intervención del gasto, una vez imputado el mismo al rubro correspondiente con disponibilidad suficiente; ….…….

CONSIDERANDO I: Que no existiendo observaciones a la compraventa proyectada, corresponde otorgar en forma definitiva la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental;…….....

ATENTO; a lo previsto en las normas citadas y lo preceptuado en el Artículo 273, Numeral 1º de la Constitución de la República; y a la Ordenanza 62 del Tribunal de Cuentas de la República y sus modificativa resolución del 16/08/1995;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DECRETA:

<u>Artículo 1º.-</u> Concédase en forma definitiva la anuencia, solicitada por el Ejecutivo Departamental, para adquirir mediante compraventa al Sr. Carlos Eduardo Rodríguez Castro, los padrones urbanos nº 16.846 y 16.847 de la Localidad Catastral Tacuarembó.

<u>Artículo 2º</u>.- Los inmuebles de referencia están ubicados en la Localidad Catastral Tacuarembó donde formaban parte de la manzana 504, estando actualmente ocupados por el pavimento de la Avenida Domingo Arena, y de acuerdo al Plano del Ing. Agrimensor Marcos

Alonso de fecha 6 de marzo de 2007, inscripto en la Oficina Tacuarembó de la Dirección General del Catastro con el número 10.406 el 18 de octubre de 2007, se componen de una superficie de 50,26 metros cuadrados el **padrón n° 16.846,** y de una superficie de 84,69 metros cuadrados el **padrón n° 18.847**, respectivamente.

Artículo 3º.- El precio de esta enajenación establecido por la Dirección General de Catastro, es 595,8057 Unidades Reajustables por ambos padrones.

Artículo 4º.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones **"General José Artigas",** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil catorce.
POR LA JUNTA:

Sr. W. Aparicio Ezquerra
Secretario General

Sr. Augusto Sánchez
Presidente